

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Cristina Marcela Vargas Rodríguez
Demandado	Álvaro Tapias Millán
Radicado	05001-31-03-008-2019-00315-00
Instancia	Primera
Asunto	.Se ordena citar a acreedor hipotecario

El apoderado de la parte demandada solicita en memorial allegado el día 18 de agosto de 2022, que se ordene citar al acreedor hipotecario Banco Scotiabank Colpatria S.A., toda vez que, en el Juzgado 24 civil Municipal de Oralidad Medellín cursa un proceso ejecutivo con garantía real, cuyos demandados son las partes intervinientes en esta Litis.

Dice el artículo 411 del Código General del Proceso que, *“En la providencia que decrete la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien.”*, a su vez el artículo 448 *ibidem*, consagra *“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios”

Así las cosas, teniendo en cuenta la información brindada por la parte demandada, y conforme a las normas en cita, se ordena citar al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

En consecuencia, una vez, se realice la citación al acreedor hipotecario, se procederá a fijar nueva fecha de remate.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)